

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PESCANOVA, S.A.

El Consejo de Administración de Pescanova, S.A. (la "**Sociedad**") ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la Sociedad, Rúa de José Fernández López s/n, Chapela-Redondela (Pontevedra), el día 26 de noviembre de 2014, a las 20:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, al día siguiente, 27 de noviembre de 2014, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el orden del día que se indica a continuación.

La presente convocatoria se realiza para dar cumplimiento a lo previsto en el Auto de 6 de octubre de 2014 del Juzgado de lo Mercantil no. 2 de Pontevedra, que ha estimado la solicitud de convocatoria judicial de Junta General Extraordinaria realizada a instancia de Jefferies LLC y Jefferies International Limited, titulares y custodios, en beneficio de Silicom Metals Holding, LLC, de 1.436.886 acciones de la Sociedad.

Con ocasión de esta convocatoria y, además de los asuntos que serán tratados en el orden del día para dar cumplimiento al referido Auto, el Consejo de Administración ha acordado incluir en el orden del día otros asuntos adicionales al considerarlo necesario y conveniente para los intereses sociales.

En virtud de lo anterior, se establece para la celebración de la Junta General Extraordinaria el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asuntos objeto de la convocatoria judicial de carácter informativo

1. Puesta a disposición de los accionistas del informe forense de KPMG y del Plan de Viabilidad elaborado por PwC.
2. Información detallada a la Junta de los términos del mandato otorgado a Lazard por el Consejo.
3. Información completa y detallada a la Junta de las distintas ofertas no vinculantes recibidas por el Consejo de Administración en el marco del proceso de reestructuración de la Sociedad, de acuerdo con el Hecho Relevante comunicado el pasado día 13 de diciembre. Explicación detallada de los motivos y el interés social por los que se eligió únicamente la oferta presentada por, entre otros, Corporación Damm y Luxempart, para elevar a los acreedores como propuesta de convenio.

Asuntos objeto de la convocatoria judicial que serán sometidos a deliberación y votación

4. Modificación de los Estatutos Sociales, a través de la introducción de un nuevo artículo 31 bis, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 31 bis.-

ACCIONISTAS EN CONFLICTO DE INTERÉS

1. A pesar de lo anteriormente indicado, no podrán ejercitar su derecho de voto, por sí mismo o a través de representante, en la Junta General de Accionistas, en relación con los asuntos o propuestas de acuerdos a los que el conflicto se refiera, los accionistas que se hallen en situación de conflicto de interés y, en particular, los que estén llamados a suscribir una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente o los que se vean afectados por acuerdos en virtud de los cuales la Sociedad les conceda un derecho, les libere de una obligación, les dispense, en caso de ser administradores, de la prohibición de competencia o apruebe una operación o transacción en que se encuentren interesados.

2. Lo previsto en el apartado anterior será igualmente aplicable cuando los acuerdos afecten: (i) en el caso de un accionista persona física a las entidades o sociedades controladas por dicha persona física; (ii) en el supuesto de accionistas personas jurídicas, a las entidades o sociedades pertenecientes a su grupo, aun cuando estas últimas o entidades no sean accionistas.

3. Si el accionista incurso en alguna de las prohibiciones de voto anteriormente previstas asistiera a la Junta General de Accionistas, sus acciones se deducirán de las asistentes a la Junta General de Accionistas a los efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la adopción de los acuerdos correspondientes.”

5. Modificación del Reglamento de la Junta General con el objeto de adaptarlo a la modificación estatutaria propuesta en el punto 2 anterior. Introducción de un nuevo artículo 20 bis, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 20 bis. Accionistas en conflicto de interés.

1. No podrán ejercitar su derecho de voto, por si mismos o a través de representante, en la Junta General de Accionistas, en relación con los asuntos o propuestas de acuerdos a los que el conflicto se refiera, los accionistas que se hallen en situación de conflicto de interés y, en particular, los que estén llamados a suscribir una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente o los que se vean afectados por acuerdos en virtud de los cuales la Sociedad les conceda un derecho, les libere de una obligación, les dispense, en caso de ser administradores, de la prohibición de competencia o apruebe una operación o transacción en que se encuentren interesados.

2. Lo previsto en el apartado anterior será igualmente aplicable cuando los acuerdos afecten: (i) en el caso de un accionista persona física, a las entidades o sociedades controladas por dicha persona física; y (ii) en el supuesto de accionistas personas jurídicas, a las entidades o sociedades pertenecientes a su grupo, aun cuando estas últimas sociedades o entidades no sean accionistas.

3. Si el accionista incurso en alguna de las prohibiciones de voto anteriormente previstas asistiera a la Junta General de accionistas, sus acciones se deducirán de las asistentes a la Junta General de accionistas a los efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la adopción de los acuerdos correspondientes”.

Otros asuntos adicionales

6. Modificación de la fecha de cierre del ejercicio social y consiguiente modificación del artículo 48 de los Estatutos Sociales.
7. Nombramiento de nuevo Auditor de Cuentas de Pescanova, S.A. y de su Grupo Consolidado.
8. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

A) Propuestas de Acuerdo

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán presentar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria, propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día, todo ello en los términos previstos en el artículo 519.2 de la Ley de Sociedades de Capital. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de cualquier accionista durante el desarrollo de la Junta General a formular propuestas alternativas o sobre puntos que no precisen figurar incluidos en el orden del día en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

B) Intervención de Notario en la Junta

En atención a lo previsto en el Auto de 6 de octubre de 2014 del Juzgado de lo Mercantil no. 2 de Pontevedra, se designará un Notario público para que levante acta de la Junta.

C) Derecho de Información

A partir de la convocatoria de la Junta General cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social los textos íntegros de los acuerdos propuestos y los informes de los administradores y/o accionistas proponentes con relación a los puntos incluidos en el orden del día, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos contactando con el servicio de atención al accionista, en Rúa de José Fernández López s/n, 36320 Chapela, Redondela, Pontevedra, o bien al teléfono 986818126 o al correo electrónico accionistas@pescanova.es. Dicha documentación, así como la presente convocatoria y demás informes legalmente exigibles, estarán igualmente disponibles ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad, www.pescanova.com, desde la fecha publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General.

Los accionistas tendrán derecho a solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta o durante la misma y en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista durante la Junta, los administradores facilitarán esa información por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, todo ello en los términos previstos en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital. En la página web de la Sociedad www.pescanova.com se podrá obtener información más detallada sobre dicho derecho.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado en su página web www.pescanova.com un Foro Electrónico del Accionista, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituirse. El contenido de las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, puede consultarse en la página web de la Sociedad www.pescanova.com.

D) Derecho de Asistencia

Se recuerda a los señores accionistas que podrán asistir a las Juntas Generales todos aquellos que sean titulares de cien o más acciones, según dispone el artículo 25º de los Estatutos Sociales, que regula el derecho de asistencia.

En todo caso, para poder asistir y votar será preciso que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente, así como que el accionista tenga registradas las acciones a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días naturales de antelación al día previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

E) Derecho de Representación

Los accionistas que no asistan personalmente a la Junta podrán hacerse representar por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades legalmente exigidos, los contenidos en los Estatutos, en el Reglamento de la Junta, así como en la presente convocatoria.

E.1 Representación por medios de comunicación a distancia

Los accionistas que no asistan personalmente a la Junta podrán delegar su representación por medios de comunicación a distancia, siempre que se cumplan las garantías de procedimiento e identificación indicados en este apartado, las garantías de acreditación de la condición de accionista contempladas en el apartado E de esta convocatoria y los demás requisitos y formalidades legalmente exigidos.

La representación por medios de comunicación a distancia se podrá conferir a través de:

E.1.1 Medios electrónicos

- a) Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación por medios electrónicos deberán enviar un correo electrónico a la dirección juntaext2014@pescanova.com, con los requisitos legal y estatutariamente previstos, así como los establecidos en la presente convocatoria.
- b) Identificación del accionista: el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico validado por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad a lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica. A tal efecto el accionista al enviar el correo electrónico deberá identificarse mediante la utilización de su certificado electrónico.

- c) Validez de la delegación: la delegación conferida únicamente será considerada válida por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado E de esta convocatoria.
- d) Otras previsiones: Las delegaciones electrónicas deberán ser aceptadas por el representante, sin lo cual no podrán ser utilizadas. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación si se presenta junto con su documento nacional de identidad o pasaporte en el lugar de celebración de la Junta antes de la hora prevista para su inicio e indica al personal encargado del registro de accionistas su condición de representante del accionista que ha delegado mediante medios electrónicos.

E.1.2 Correspondencia postal

- a) Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación mediante correspondencia postal, deberán cumplimentar los apartados relativos a la delegación en la tarjeta de asistencia, cuyo formulario se puede obtener en la página web de la Sociedad www.pescanova.com firmarla y enviarla por correspondencia postal (a) al domicilio social si la delegación se otorga indistintamente a favor de cualquier miembro del Consejo de Administración, o (b) en otro caso al representante que haya designado. En este último caso, el representante deberá acudir con la tarjeta de asistencia y su documento nacional de identidad o pasaporte al lugar de celebración de la Junta antes de la hora prevista para su inicio.
- b) Validez de la delegación mediante correspondencia postal: La delegación conferida sólo se considerará válida por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado E de esta convocatoria.

F) Voto por medios de comunicación a distancia

Los accionistas que no asistan personalmente a la Junta podrán emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia siempre que se cumplan las garantías de procedimiento e identificación indicados en este apartado, las garantías de acreditación de la condición de accionista contempladas en el apartado E de esta convocatoria y los demás requisitos y formalidades legalmente exigidos.

La votación por medios de comunicación a distancia se podrá conferir a través de:

F.1 Medios electrónicos

- a) Procedimiento: los accionistas que deseen votar a distancia por medios electrónicos deberán enviar un correo electrónico a la dirección juntaext2014@pescanova.com, con los requisitos legal y estatutariamente previstos, así como los establecidos en la presente convocatoria.
- b) Identificación del accionista: el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico validado por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad a lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica. A tal efecto, al enviar el correo electrónico, el accionista deberá identificarse mediante la utilización de su certificado electrónico.
- c) Validez de la votación: el voto emitido sólo será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado G de esta convocatoria.

F.2 Correspondencia Postal

1. Procedimiento: los accionistas que deseen emitir su voto por correspondencia postal, deberán cumplimentar los apartados relativos a la emisión de voto en la tarjeta de asistencia, cuyo formulario se puede obtener en la página web de la Sociedad www.pescanova.com, firmarla y enviarla por correspondencia postal al domicilio social dentro del plazo conferido al efecto, acompañando fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. En caso de que el accionista sea persona jurídica además se acompañará fotocopia del poder suficiente en virtud del cual se acredite las facultades de la persona que haya emitido el voto.
2. Validez: el voto emitido será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado G de esta convocatoria.

G) Normas Comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia

G.1 Plazo de recepción por la Sociedad/condición de accionista

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas por medios de comunicación a distancia, como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia, ya sean conferidas o emitidos mediante medios electrónicos o correspondencia postal, deberán recibirse por la sociedad en el domicilio social o a través de su correo electrónico juntaext2014@pescanova.com no más tarde de las 24 horas del día inmediato anterior al de celebración de la Junta.

La Sociedad comprobará si la titularidad y número de acciones que proporcionen cada una de las personas que emitan su representación o voto por medio de comunicación a distancia son correctos. Con este fin los datos proporcionados serán contrastados por la sociedad con los datos disponibles de la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima” (IBERCLEAR).

G.2 Reglas de prelación

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o voto.

En caso de que el accionista realice varias delegaciones o votaciones, (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación), que haya sido realizada en el último término antes de la celebración de la Junta. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia del medio de su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado varias votaciones de diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta.

G.3 Suspensión de los sistemas electrónicos/Fallos de interconexión

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. Si ocurre alguno de estos supuestos inmediatamente se anunciará en la página web de la Sociedad.

Chapela, 23 de octubre de 2014.

Fdo César Mata Moretón
Consejero y Secretario del Consejo de Administración.